



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°454-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 07 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N°1258-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorándum N°228-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías, el Informe N°1261-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe Técnico N°011-2025-GOPI-MDCC-ING.MCMA suscrito por la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°596-2025-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N°012-2025-GOPI-MDCC-ING.MCMA atendido por la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°159-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°240-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°869-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°051-2025-EL-SGALA-MDCC atendido por el Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°318-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Informe N°1258-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 12 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, de acuerdo a la inspección de campo en la planta de asfalto de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se advierte el deterioro de los servicios higiénicos, el mal estado del almacén, las duchas, los vestidores y el desgaste en la cobertura del patio principal, así como de varios ambientes; por lo que, recomienda se elabore una ficha de mantenimiento para enmarcar el gasto a realizarse;

Que, a través del Memorándum N°228-2025-GOPI-MDCC de fecha 12 de septiembre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, mediante Informe N°1261-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 15 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica "Mantenimiento de las Instalaciones de la planta de asfalto de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (duchas, vestidores, baños, almacén, patio principal y cobertura ligera), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto a S/ 292,993.12, con un plazo de ejecución de 15 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, la presente ficha técnica tiene como objetivo mantener y restaurar las condiciones óptimas de funcionalidad, salubridad de la infraestructura complementaria de la planta de asfalto, a través de actividades de mantenimiento en las duchas, vestidores, servicios higiénicos, almacén, patio principal y la cobertura ligera;



Que, con Informe Técnico N°011-2025-GOPI-MDCC-ING.MCMA de fecha 25 de septiembre de 2025, la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Mary Carmen Mendoza Álvarez, pone de conocimiento que existe un proyecto de inversión aprobado en la planta de asfalto, motivo por el cual solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que aclare si dicha obra será priorizada para su ejecución a efecto de evitar su duplicidad;



Que, a través del Informe N°596-2025/SGEP/GOPI/MDC de fecha 29 de septiembre de 2025, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zárate, aclara que el proyecto de inversión en consulta no será priorizado hasta la disposición de su reformulación del expediente, recomendando atender la necesidad del mantenimiento requerido;

Que, mediante Informe Técnico N°012-2025-GOPI-MDCC-ING.MCMA de fecha 30 de septiembre de 2025, la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Mary Carmen Mendoza Álvarez, señala que, revisada y evaluada la ficha técnica, emite opinión favorable para su aprobación, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N°159-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 02 de octubre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración por el monto ascendente a S/ 292,993.12, con un plazo de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N°240-2025-GOPI-MDCC de fecha 03 de octubre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite, teniendo en consideración el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	276,563.72
Gastos generales	10,239.60
Presupuesto de ejecución	286,803.32
Supervisión	6,189.80
PRESUPUESTO TOTAL	292,993.12



Que, mediante Informe N°869-2025-MDCC/GPPR de fecha 06 de octubre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Auenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 292,993.12 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°051-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la Ficha Técnica "Mantenimiento de las Instalaciones de la planta de asfalto de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (duchas, vestidores, baños, almacén, patio principal y cobertura ligera), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 292,993.12, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo la modalidad de administración directa. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°318-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;



Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;



Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica "Mantenimiento de las Instalaciones de la planta de asfalto de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (duchas, vestidores, baños, almacén, patio principal y cobertura ligera), distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 292,993.12, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo la modalidad de administración directa, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	276,563.72
Gastos generales	10,239.60
Presupuesto de ejecución	286,803.32
Supervisión	6,189.80
PRESUPUESTO TOTAL	292,993.12

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



ABG. GLADIS Y. MACHICAO GÁLVEZ
(e) GERENTE MUNICIPAL

